

## JUBILACIÓN DE FUNCIONARIOS DOCENTES

TIPOS	REQUISITOS	PLAZO DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN A APORTAR EL/LA INTERESADO/A
<b>JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD REGLAMENTARIA</b> (Art. 67.3 del EBEP, Art. 33 de la Ley 30/84)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener cumplidos 65 años de edad.</li> <li>Para derecho a pensión es necesario un mínimo de 15 años de cotización</li> <li>Con 35 años de servicio se cobra el máximo</li> </ul>	La Administración se lo comunicará de oficio con una antelación de seis meses si no se ha solicitado prórroga	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede optar por finalizar el curso en el que se cumple la edad de jubilación en cuyo caso el cese será el 31 de agosto, si no, el día en el que cumple 65 años.</li> <li>Los jubilados con carácter forzoso por edad reciben de MUFACE dos mensualidades de retribuciones básicas. Hay que solicitarlo en la delegación de MUFACE.</li> </ul>	La que solicite la Administración
<b>JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO</b> (Art. 28.2.c) del Texto refundido de Ley de Clases Pasivas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Padecer incapacidad que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo</li> <li>A partir del 1 de enero de 2009 (Ley de presupuestos 2009) cuando el interesado acredite menos de veinte años de servicios, la cuantía de la pensión se reducirá en un 5% por cada año completo que le falte para cumplir los veinte años de servicio, con un máximo del 25% para quienes acrediten 15 o menos años de servicios</li> </ul>	Se declara de oficio o a instancia de la parte	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando la incapacidad se produce estando el funcionario en servicio activo, se considerarán como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, los años completos que resten al funcionario para cumplir la edad de jubilación o retiro forzoso.</li> <li>Los jubilados por incapacidad permanente tienen derecho a una gratificación de dos pagas a cargo de MUFACE</li> </ul>	Copia de los informes médicos pertinentes, descriptivos de la enfermedad padecida y del historial médico o clínico, emitidos por facultativo perteneciente a la SS o a la entidad médica concertada con MUFACE
<b>JUBILACIÓN VOLUNTARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener cumplidos 60 años de edad</li> <li>30 años de servicios efectivos al Estado</li> </ul>	Tres meses de antelación a la fecha en que desee jubilarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>El cese será el día elegido para jubilarse</li> <li>No se aplica coeficiente reductor alguno que disminuya el importe de la pensión causada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impreso de iniciación del procedimiento.</li> <li>Fotocopia del DNI</li> <li>Certificado de cotizaciones a la SS ( si solicita cómputo)</li> </ul>

<p><b>JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA LOE</b> (Ley Orgánica 2/2006 D.T. segunda) (Prorrogada hasta Agosto de 2011)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Haber permanecido en activo e ininterrumpidamente en la Administración Educativa los 15 años anteriores a la solicitud.</li> <li>▪ Tener 60 años a 31 de Agosto del año en que se solicita.</li> <li>▪ Tener un mínimo de 15 años de servicios efectivos al Estado.</li> <li>▪ Los servicios cotizados a otros regímenes de SS o Previsión pueden ser tenidos en cuenta a efectos de pensión</li> </ul>	<p>Enero y febrero del año en que desee jubilarse. Se puede renunciar hasta el 15 de abril</p>	<p>Los funcionarios acogidos a regímenes de seguridad Social o Previsión podrán solicitar su paso a clases pasivas al objeto de acogerse a la jubilación anticipada Prestación extraordinaria:</p> <p>Devengará una prestación extraordinaria única <a href="#">Ver tabla de gratificaciones</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instancia de solicitud</li> <li>- 2 Fotocopias del DNI</li> <li>- Fotocopia del documento de afiliación a MUFACE</li> <li>- Partida de nacimiento</li> <li>- Opción de incorporación al Régimen de Clases Pasivas del Estado</li> </ul>
<p><b>PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estar apto para el servicio</li> <li>▪ La Administración Pública deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación</li> </ul>	<p>Solicitar por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha del 65 cumpleaños</p>	<p>No es obligatorio permanecer hasta los 70 años. Puede poner fin a esta situación comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación con una antelación mínima de de tres meses</p>	
<p><b>CESACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Faltar menos de cinco años para alcanzar la edad de jubilación forzosa.</li> <li>▪ Reducción de jornada de un tercio: se percibirán el 80% de las retribuciones básicas del cuerpo de pertenencia.</li> <li>▪ Reducción de jornada de un medio: Se percibirán el 60% de las retribuciones</li> </ul>	<p>Solicitud del interesado</p>	<p>Se hace efectiva por periodos de seis meses, renovándose automáticamente hasta la jubilación del funcionario, salvo que solicite volver al anterior régimen. Implica una reducción proporcional de la cuota de derechos pasivos y del haber regulador para el cálculo de la pensión.</p>	

#### DATOS DE INTERÉS

- **Servicios efectivos al Estado.** Son los prestados en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo en cualquier Administración y los que se tengan cotizados a cualquier régimen público de Seguridad Social (Texto refundido Ley de Clases Pasivas del Estado, RDL 670/1987, Art. 32.e BOE 27/05/1987)
- **Gratificación jubilación voluntaria anticipada LOE.** La Cantidad a percibir depende de los años de servicio y de la edad. Para tener derecho a la percepción es necesario acreditar, en el momento de la jubilación, 28 años de servicios efectivos al Estado como mínimo.
- **Aquellos profesores funcionarios, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, tienen la opción de pasar a MUFACE, lo cual comporta lo siguiente:**
  - En caso de seguir en la SS se jubilarían a los 65 años, si bien pueden hacerlo a los 60, voluntariamente aunque con el coeficiente reductor que aplica la SS y recibiendo la indemnización de la Consejería.
  - En caso de pasar a MUFACE, si pueden jubilarse a los 60, con la indemnización, pero aplicándoles el regulador de clases pasivas, según el grupo al que pertenezcan.
  - Al pasar a MUFACE tienen que pagar, de momento, el 30% en gastos de farmacia hecho que no ocurre con la SS.

#### DIRECCIONES ÚTILES

- Información de Clases Pasivas: Tel. 900 503 055 (gratuito). [Clases.pasivas@sgpg.meh.es](mailto:Clases.pasivas@sgpg.meh.es)
- MUFACE: Tel. 912 734 804. [www.muface.es](http://www.muface.es)
- Tesorería General de la Seguridad Social: Tel. 901 502 050. [www.seg\\_social.es](http://www.seg_social.es)